



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 221

- 2021 - GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 2 0 AGO. 2021

# EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



VISTO:

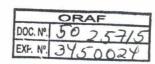
El Memorando N° 1079-2021-GRJ/GRDE, de fecha 12 de agosto de 2021; la Carta N° 40-2021-SGH-SO, de fecha 12 de agosto de 2021; Informe Técnico N° 37-2021-SGH/SO, de fecha 12 de agosto de 2021; la Carta N° 143-2021-JCC/RO, de fecha 12 de agosto de 2021; Informe Técnico N° 162-2021-JCC/RO, de fecha 12 de agosto de 2021; la Carta Múltiple N° 05-2021-GRJ/GRDE, de fecha 11 de agosto de 2021; la Carta N° 072-2021/HLRCH, de fecha 11 de agosto de 2021; la Memoria Descriptiva de ampliación de plazo N° 02; y demás documentos obrantes en autos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, se establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de







oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, estando al Contrato N° 050-2021/GRJ/ORAF, de fecha 20 de mayo de 2021, suscrito por el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín MBA. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, y por la contratista Heide Lourdes Rutty Chávez, con RUC N° 10429712167, del cual se advierte de manera objetiva que han suscrito el contrato de servicio de pintado de la infraestructura para la ejecución de saldo de obra 02 del proyecto: "INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNÍN", siendo el monto contractual de S/. 340,000.00 (Trescientos cuarenta mil con 00/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, del Acta de Verificación y contratación de realización de trabajos pendientes por parte del Gobierno Regional Junín del 05 de julio de 2021, la señora Rutty Chávez Heidi Lourdes en su condición de contratista y el señor José Navarro Tanta – maestro de Drywall parte Gobierno Regional Junín concluyen lo siguiente:

- Se viene interviniendo con el personal del Gobierno Regional Junín en los edificios en colocado de Drywall, lugar donde ya fueron intervenidos con el servicio de pintura a nivel de dos manos con imprimante.
- No se cuenta con materiales de Drywall para la culminación del colocado en su totalidad en las áreas a intervenir por lo cual no se puede pintar ya que está trabajos pendientes por los mismos.
- No se puede trabajar en un mismo ambiente donde se viene colocando Drywall y se encuentran pintando.
- Existen aún áreas pendientes por intervenir con colocado de Drywall la cual es de conocimiento de maestro de la obra, residente de obra.
- El colocado de esquineros de Drywall se realizó posterior a la colocación de base de imprimante y sellador de dos manos la cual acarrea retraso y pérdida de tiempo de horas hombre y por lo mismo económicamente;

Que, mediante Carta N° 072-2021/HLRCH, de fecha 11 de agosto de 2021, la señora Rutty Chávez Heidi Lourdes en su condición de Contratista, solicita al MBA. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez en su condición de Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, la ampliación de plazo N° 02; por treinta días calendarios, debido a atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Por otro lado de la Memoria Descriptiva de la ampliación de plazo N° 02, de sus conclusiones se desprende lo siguiente: *"Por lo expuesto se solicita a la supervisión y residencia que realice las coordinaciones con la Sub Gerencia de Obras Publicas de la entidad para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por* 









Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

30 (días calendarios) por la causal explicada en la justificación y sustentados técnicamente (...)";

Que, mediante Carta N° 143-2021-JCC/RO, de fecha 12 de agosto de 2021, el Arq. José Cuyutupa Calderón en su condición de Residente Obra solicita la respectiva evaluación y aprobación de la ampliación de plazo N° 02 del servicio de pintado de infraestructura al Arq. Soledad Gutiérrez – Supervisor de Obra, y que mediante Informe Técnico N° 162-2021-JCC/RO, de fecha 12 de agosto de 2021, el Residente de Obra concluye lo siguiente: "Por lo expuesto, informó lo siguiente:

- Esta residencia da a conocer la liberación de los ambientes afectados por el incumplimiento del servicio de tarrajéo, el cual estuvo a cargo por la anterior residencia, en los trabajos siguientes:
  - Tarrajéo de columnas exteriores en los edificios N° 09, N°1 B, N°02, N°3, N°4, N°5 A, N°5B, N°6, N°7 Y N°8; como se muestra en la justificación técnica en el presente informe.
  - Tarrajéo de muros interiores y exteriores mal realizados (obteniendo así un acabado quemado).
- Esta residencia da a conocer, que se estuvieron realizando las rectificaciones y/o reubicaciones de las instalaciones eléctricas ya que no existe compatibilidad entre los planos del Expediente Técnico de Saldo de Obra N° 02 y encampo. Cabe mencionar que dichos trabajos estuvieron a cargo por la anterior Residencia.
- Cabe mencionar que esta residencia, realizo los siguientes trabajos bajo verificación del especialista en instalaciones eléctricas en donde observa y realiza los replanteos siguientes, para el buen funcionamiento de parte eléctrica, como:
  - Se realizó cortes de techo y paredes de los edificios 1ª,1B,2,4,5A,5B, 6 y 9, para poder instalar las tuberías de los circuitos inexistentes, ya que estos trabajos estuvieron a cargo de la residencia anterior.
  - Faltaron la instalación de tablero para adosar en el primer piso del edificio 1B, que está siendo solicitada en el adicional y cuya área no está acabada ni pintada.
  - Los tableros principales del edificio 9 que son de 48 y 52 polos respectivamente están con orden de compra, lo cual genera retrasos en la culminación de servicio de pintado.
  - Lo tableros para distribución de los edificios 5A primer y segundo, 5B segundo piso se están solicitando para el adicional, lo cual genera retrasos en la culminación del servicio de pintado.
  - Se han implementado 3 nuevos tableros de distribución, las cuales están en pedido u cuyas áreas no están acabadas no pintadas, lo cual genera retrasos en la culminación del servicio de pintado.
  - Con respecto a las cajas rectangulares de los edificios 1ª, 1B 2 y 9 están siendo reubicados debido a que no están cumpliendo con la altura de la norma (1.2m), esto su causa de que al vaciar los pisos se tuvieron que levantar entre









5cm a 10 cm para poder cubrir las tuberías que encontraban cruzando los pisos, debido a esta variación se está reubicando las cajas octogonales, con el respectivo rompimiento de las paredes, lo cual genera retrasos en la culminación del servicio de pintado, entre otras.

- Esta residencia verifica el informe de ampliación de plazo N° 2, presentado por el Contratista con Carta N° 072-2021/HLRCH, donde sustenta el causal de la solicitud de ampliación de plazo N° 02.
- Finalmente, esta residencia solicita a la supervisión de obra verificar y aprobar la ampliación de plazo N° 02, por un espacio de 12 días calendarios, en base a la justificación técnica presentado en este informe y así poder cumplí en si totalidad el servicio de pintura, para ello se tiene la siguiente propuesta de reprogramación de fecha de culminación del servicio (...)";

Que, mediante Carta N° 42-2021-SGH-SO, de fecha 12 de agosto de 2021, la Arq. Soledad Gutiérrez Huanca en su condición de Supervisor de Obra solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 de la contratación del servicio de pintado de infraestructura, y que mediante Informe Técnico N° 37-2021-SGH/SO, de fecha 12 de agosto de 2021, el Supervisor de Obra concluye lo siguiente:

- ❖ "Esta supervisión evalúa el Informe Técnico N° 162-2021-JJC/RO del Residente de Obra, en donde sustenta el causal de demora y retrasos al contratista del servicio del pintado de infraestructura y la justificación técnica a la solicitud de la ampliación de plazo N° 02 del servicio en mención.
- ❖ Finalmente, esta supervisión evalúa y aprueba, el informe del Residente de Obra, Informe Técnico N° 162-2021-JCC/RO, en donde solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 02 del servicio de pintado de infraestructura para la ejecución del saldo de obra 02 del proyecto: "Instalación, construcción y equipamiento del instituto del Café en el ámbito de las provincias de Chanchamayo y Satipo de la región Junín", cuyo plazo adicional es de 12 días calendarios para el cumplimiento en su totalidad del servicio de pintado, en base a ello se tiene la siguiente reprogramación":

Firma de contrato	20 de mayo de 2021
Fecha de inicio del servicio de pintado	21 de mayo de 2021
Plazo de ejecución contractual	60 días calendarios
Fecha de término de plazo contractual	19 de julio de 2012
Ampliación de plazo N° 01 (inicia 20 de julio)	25 días calendarios
Inicio de ampliación de plazo N° 01	20 de julio de 2021







Fecha nueva de culminación de servicio	13 de agosto de 2021
Ampliación de plazo N° 02 (inicia 14 de agosto)	12 días calendarios
Inicio de ampliación de plazo N° 02	14 de agosto de 2021
Fecha nueva de culminación de servicio	25 de agosto de 2021

Que, mediante Memorando N° 1079-2021-GRJ/GRDE, de fecha 12 de agosto de 2021, el Econ. Hebert R. Quinte Chávez, en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, remite informe técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para el servicio de pintado de la infraestructura al Director Regional de Administración y Finanzas, donde señala que la ampliación de plazo solicitado por la señora Rutty Chávez Heidi Lourdes solo se aprueba por 12 días calendarios en la cual esta calificación del retraso no se da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo estipulado en el artículo 162 inciso 162.5 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, por lo que solicitó la respectiva emisión de la resolución respectiva para la ampliación de plazo;

Que, el literal b) del numeral 158.1) del artículo 158 del Decreto Supremo N° 144 que modificó la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, cuyas disposiciones son de aplicación al presente contrato donde establece que: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos (...)"

#### b) "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, el numeral 162.5) del artículo 162 del Decreto Supremo N° 144 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF Y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, donde señala que: "El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo";

Que, por consiguiente, estando a los sustentos técnicos y legales expuestos por el Supervisor de Obra, es procedente la <u>Ampliación de Plazo Nº 02 por doce (12) días calendarios, debiendo contabilizarse desde el 14 de agosto de 2021 hasta el 25 de agosto de 2021;</u>

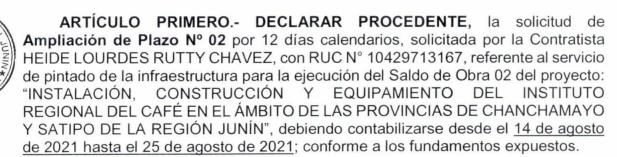




Que, del sub numeral 5.1.18) del numeral 5.1) en materia de Contrataciones del Estado, del artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR del 24 de febrero de 2021, el Gobernador del Gobierno Regional Junín delega al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, las facultades y atribuciones siguientes: "(...) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios, consultorías, incluyendo las provenientes de contrataciones directas bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias y otras normas aplicables (...)";

Que, estando al documento que conforman el expediente administrativo, y normas legales que dan origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente en merito a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y de confianza;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a la contratista, a la residencia y supervisión de la obra, como a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MBAICPC, Luis Alberto Salvatierra Rodríguez Director Regional de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 AGO 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco SECRETARIO GENERAL